

Gobierno de Puerto Rico
PANEL SOBRE EL FISCAL ESPECIAL INDEPENDIENTE
P. O. Box 9023351, San Juan, Puerto Rico 00902-3351
Edif. Mercantil Plaza, Ave. Ponce de León, Ofic. 1000
Hato Rey, PR 00918
Tels. (787) 722-1035 o (787) 722-1037

IN RE:

JAIME H. BARLUCEA MALDONADO
ALCALDE
MUNICIPIO DE ADJUNTAS

CASO NÚM.:

NA-FEI-2020-0028

SOBRE:

ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN

El pasado 15 de noviembre de 2019, la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR), refirió al Departamento de Justicia de Puerto Rico (DJPR), División de Integridad Pública y Asuntos del Contralor (DIPAC), un Informe titulado Memorando OALIL CTD-SP-2019-10, correspondiente a un desembolso efectuado por el Municipio Autónomo de Adjuntas (Municipio) en el año 2013. El Informe con fecha de 21 de junio de 2019, hace referencia a una posible malversación de fondos públicos y archivo de documentos o datos falsos en un documento oficial. En dicho Memorando se responsabiliza al Hon. Jaime H. Barlucea Maldonado, Alcalde del Municipio a la fecha de los alegados hechos y actual incumbente.

El 2 de enero de 2020, el Departamento de Justicia notificó a la oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI), que se había recibido la querrela y que iniciaría una investigación preliminar contra el alcalde porque las alegaciones contra éste, apuntaban preliminarmente a la probabilidad de que se cometió un delito.

Luego de los trámites de rigor requeridos en la Ley Núm. 2 de 1988¹ y la paralización de los procedimientos ordenada por el Panel con motivo de la pandemia por la propagación del COVID-19, el 20 de julio de 2020, al

¹ Ley que crea la oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.

reanudarse las labores gubernamentales, el DJPR rindió un Informe de Investigación Preliminar al Panel (Informe).

En su Informe, la Secretaria de Justicia, conforme a los hechos presentados y la evidencia recopilada en el curso de la investigación, determinó que no existe causa suficiente para creer que la conducta del alcalde investigado pueda constituir delito. Por tanto, recomienda el archivo definitivo del asunto y, en consecuencia, que no se designe un FEI para una investigación a fondo.

Al evaluar el Informe, de este surge que el Memorando OALIL CTD-SP-2019-10, suscrito por la Lcda. María de Lourdes Nieves Crespo, de la OCPR, advertía a la DIPAC sobre un alegado uso indebido de fondos públicos para sufragar un viaje estudiantil municipal. En éste, se alegaba que personas que no cualificaban se aprovecharon y disfrutaron ilegalmente de los beneficios de un viaje pagado con fondos públicos pertenecientes al Municipio. Además, se alegó que el alcalde Barlucea Maldonado intentó ocultar y encubrir dicho acto suscribiendo bajo su firma y sello del Municipio, un documento oficial con información falsa.

La controversia a dirimir, según surge de la investigación y el contenido del Informe, tiene su origen en un viaje de intercambio cultural para estudiantes graduandos a Nivel Superior de las escuelas públicas y privadas del Municipio de Adjuntas, auspiciado por el Municipio y como premio con una experiencia multicultural para aquellos estudiantes que sobresalen académicamente.

En el año 2013, el Municipio contactó a la compañía Holiday Group/Condor Travel y/o Luis E. Correa/Condor Travel para que organizara el viaje cultural para los estudiantes destacados ese año. El Municipio informó a Luis E. Correa, agente de viajes de Holiday Group, sus necesidades y deseos para confeccionar el viaje y éste, a su vez, representando al Municipio solicitó al Sr. Hilario Soriano, dueño y Presidente de Madrid Travel Inc. para que

organizara e hiciera las reservaciones de transportación y estadía de los miembros del grupo como mayorista.

El 8 de abril de 2013, en Acta Notarial levantada, se seleccionaron diez (10) estudiantes pertenecientes al cuadro de honor para participar del viaje de intercambio cultural. A éstos, los acompañarían como adultos, el Alcalde y la Sra. Claribel Pagán Cuevas, Directora de Recursos Humanos del Municipio, por lo que originalmente el grupo lo compondrían doce (12) personas. Éstos visitarían España, Portugal y Marruecos, saliendo de Puerto Rico el 21 de junio de 2013 y regresando el 9 de julio de 2013.



El 12 de abril de 2013, la línea aérea U.S. Airways solicitó, mediante documento, a Madrid Travel, que en o antes del 21 de mayo de 2013, le diera la lista final con los nombres del grupo de viaje para la emisión de los correspondientes boletos aéreos. Dicho documento contenía las normas de cancelación, cambios permitidos, penalidades y la póliza de reembolso. El documento disponía que, una vez emitidos los boletos, la reemisión de un boleto por información equivocada conllevaba una penalidad de doscientos dólares (\$200.) y que los boletos, una vez emitidos, no eran reembolsables.

Para el 2 de mayo de 2013, el grupo de doce (12) se redujo a once (11) personas porque una de los estudiantes, Nathalia T. Serrano Rivera, declinó participar del viaje. La lista que inicialmente se notificó a Madrid Travel de doce (12) personas incluía el nombre de la hija del Alcalde, sin expresar la razón para incluirla ni quién sufragaría el costo de su viaje.

Ese mismo día 2 de mayo de 2013, Holiday Group notificó al Municipio una factura de cincuenta y ocho mil setecientos setenta dólares (\$58,770.). El 3 de mayo de 2013, el Municipio realizó un desembolso a Holiday Group por esa cantidad, mediante cheque para cubrir los pasajes aéreos, transporte terrestre, estadía, comida, excursiones y guías turísticos para once (11) personas.

Posteriormente, la lista de los doce (12) integrantes notificada a Madrid Travel que contenía los cambios y enmiendas efectuadas, se convirtió en el borrador de trabajo de Madrid Travel.

El 24 de mayo de 2013, Madrid Travel notificó a U.S. Airways los nombres de los doce (12) integrantes para la emisión de los pasajes. La lista incluía a la hija del Alcalde, Jaime Barlucea Rodríguez, la cual, según veremos más adelante, costó sus gastos para el viaje.

El 28 de mayo de 2013, el Municipio envió carta a Holiday Group informándole que uno de los estudiantes, Jesús J. Barrera Bonilla, no participaría del viaje. La decisión para éste no participar fue informada luego que el Municipio había pagado los doce (12) espacios por adelantado. Ese mismo día, Madrid Travel le solicitó al US Airways sustituir el nombre de Barrera Bonilla por el de Elisabeth Rodríguez y corregir errores en otros nombres. Además, solicitó un espacio adicional para Yolanda Correa, esposa del Presidente de Holiday Group. De la Investigación no surge quién es Elisabeth Rodríguez, excepto que no es estudiante ni empleada del Municipio.

El 29 de mayo de 2013, US Airways sustituyó a Elisabeth Rodríguez, pero informó a Madrid Travel que no podía incluir a Yolanda Correa porque el vuelo estaba lleno.

Hasta el 29 de mayo de 2013, el grupo continuaba formado por doce (12) personas incluyendo a Elisabeth Rodríguez por Barrera Bonilla, pero sin aparecer Yolanda Correa. Ese día, Holiday Group notificó al Municipio que no podría reembolsar el dinero por el espacio cancelado de Barrera Bonilla, debido a que la petición no se realizó con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la salida del viaje. Al día siguiente, 30 de mayo de 2013, Madrid Travel solicitó a US Airways que sustituyera el nombre de Elisabeth Rodríguez por el de Yolanda Correa y así lo hizo US Airways ese mismo día. Al 30 de mayo de 2013, la lista seguía con doce (12) integrantes, idéntica a la anterior, excepto el cambio de Elisabeth Rodríguez por el de Yolanda Correa.

De los doce (12) boletos emitidos, ocho (8) correspondían a estudiantes (Barriera Bonilla quedaba eliminado), los dos (2) adultos (el Alcalde y la señora Pagán Cuevas), la hija del Alcalde y Yolanda Correa. US Airways notificó a Madrid Travel la asignación de los asientos a los doce (12) boletos. En otras palabras, se eliminó de la lista a Elisabeth Rodríguez la cual había sustituido al estudiante Barriera Bonilla y Yolanda Correa pasó a ocupar el puesto que inicialmente era de Barriera Bonilla.

El 15 de junio de 2013, Madrid Travel le envió una factura a Condor Travel & Tours (Holiday Group) por sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta dólares (\$64,860.) como costo del viaje para trece (13) personas. La factura no contiene detalles sobre la identidad de las trece (13) personas que formaron el grupo. Según el Informe, DIPAC es del criterio que las trece (13) personas por las cuales Madrid Travel le facturó a Condor Travel (Holiday Group), constituyen nueve (9) estudiantes incluyendo a Barriera Bonilla, el Alcalde, la señora Pagán Cuevas, la hija del Alcalde y Yolanda Correa. De ser así, Madrid Travel no realizó cancelación o reembolso alguno por Barriera Bonilla. En este punto es importante recordar que fue Holiday Group quien notificó al Municipio que no podría reembolsar el dinero por el espacio de Barriera Bonilla cancelado, debido a que la petición no se realizó con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la salida del viaje el 21 de junio de 2013.

Además, según el Informe, la política de reembolsos notificada por US Airways a Madrid Travel disponía que los boletos, una vez emitidos, no eran reembolsables, es decir, la cancelación de un boleto después de emitido no es reembolsable y no podía utilizarse en el futuro. Los doce (12) boletos emitidos el 30 de mayo de 2013, correspondían a ocho (8) estudiantes, el Alcalde, su hija, la señora Pagán y Yolanda Correa sustituta de Barriera Bonilla. El 14 de junio de 2013, US Airways notificó a Madrid Travel, la asignación de los asientos.

El 18 de junio de 2013, tres (3) días antes de la fecha de salida del viaje, Jaime Barlucea Rodríguez, hija del Alcalde, efectuó un pago a Holiday Group, por la cantidad de cinco mil doscientos ochenta dólares (\$5,280.) y se le emitió el recibo número 290673. El pago se realizó en dos partes; uno por tres mil dólares (\$3,00.), mediante un cheque de gerente de Banco Popular, número 103115900005099, a nombre de ésta y pagadero a Holiday Group; y otro, de dos mil doscientos ochenta dólares (\$2,280.) pagados en efectivo, como pago total del costo del viaje.

El 17 de julio de 2013, el Alcalde emitió un Informe de viaje a España, Portugal y Marruecos con el nombre de las personas que participaron del viaje. El Informe incluye a once (11) personas, sin incluir a su hija ni a Yolanda Correa. No obstante, por aparente error, incluye a Barrera Bonilla. (Eliminado Barrera Bonilla e incluidos su hija y Yolanda Correa, sumarían los doce (12) para los que se había expedido los boletos). El Informe está impreso en papel oficial del Municipio y está suscrito por el Alcalde y la señora Pagán Cuevas.

El 15 de mayo de 2017, el Alcalde emitió una certificación para la Oficina del Contralor, enumerando los estudiantes que disfrutaron de los viajes del Municipio efectuados en el 2013 y 2014. Para el año 2013, la lista certificada provee nueve (9) nombres de estudiantes que participaron del viaje. El documento también certifica que ningún estudiante canceló su participación. La Certificación también está impresa en papel oficial del Municipio y tiene la firma del Alcalde.

El 24 de mayo de 2017, auditores de la Oficina del Contralor solicitaron a American Airlines que certificara si las doce (12) personas identificadas en la lista provista viajaron en US Airways en el vuelo 740 del 21 de junio de 2013 de San Juan a Madrid y el vuelo 741, del 9 de julio de 2013 de Madrid a San Juan. El 12 de julio de 2017, American Airlines contestó el requerimiento

indicando que el Grupo Nueva Europa, compuesto por once (11) personas, viajó en los vuelos de referencia.

Se aclara en la contestación, que la reservación de Jesús J. Barrera había sido cancelada y que Jaime Barlucea Rodríguez (la hija del Alcalde) fue añadida y viajó. Se proveyó copia de la reservación. En el Informe se señala que, a pesar de que el nombre de Yolanda Correa (esposa del Sr. Luis E. Correa y dueño de Holiday Travel) no aparece en el listado provisto por American Airlines como persona perteneciente al grupo, sí aparece en la reservación provista.

Según el Informe de Investigación Preliminar, el Informe de la Oficina del Contralor recoge tres señalamientos:

1. Que Yolanda Correa viajó y participó en el viaje auspiciado y pagado por el Municipio a pesar de que no era estudiante ni empleada del Municipio.
2. Que la hija del Alcalde, Jaime Barlucea Rodríguez, viajó y participó del viaje auspiciado y pagado por el municipio a pesar de que no era estudiante ni empleada del Municipio.
3. Que el Alcalde emitió certificaciones con información falsa, con la intención de encubrir el acto ilegal de favorecer a personas que no debían beneficiarse del viaje, y que, efectivamente, obtuvieron un beneficio al cual no tenían derecho a viajar a expensas del Municipio.

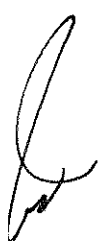
En su Informe, el Departamento de Justicia expresa que, de un análisis bien concienzudo y ponderado de la evidencia recopilada durante la investigación realizada, determinaron que la misma es insuficiente en derecho para concluir que el Hon. Barlucea Maldonado, Alcalde del Municipio de Adjuntas, haya incurrido en conducta ilegal que amerite la designación de un FEI para que realice una investigación a fondo sobre el asunto.

Primeramente, en cuanto al delito imputado de malversación de fondos públicos al favorecer y permitir a personas que no eran estudiantes ni empleados del Municipio que viajaran a expensas de los fondos del Municipio, no es correcto. Según evidencia recopilada durante la investigación, su hija, Jaime Barlucea Rodríguez, no era estudiante ni empleada del Municipio. No obstante, ésta pagó los costos de su viaje con un cheque de gerente del Banco Popular Núm. 103115900005099 por la cantidad de \$3,000.00 y la cantidad de \$2,280.00 en efectivo, recibo número 290673 del 18 de junio de 2013 para un total de \$5,280.00. De los documentos examinados según el Informe, se desprende que no hay desembolso de fondos públicos por el viaje de la hija del Alcalde.

La otra persona que finalmente viajó en el grupo y que sustituyó a Elisabeth Rodríguez, quien a su vez había sustituido a Jesús J. Barrera Bonilla, lo fue la Sra. Yolanda Correa, esposa del presidente de Holiday Group.

Surge del Informe, que Yolanda Correa figuraba como parte del grupo de viaje desde el 30 de mayo de 2013, cuando aparentemente sustituyó a Barrera Bonilla en la lista, y se le expidió un boleto de viaje.

El 19 de junio de 2013, dos días antes de la fecha de partida del viaje (21 de junio de 2013), Madrid Travel notificó a US Airways que Yolanda Correa, a quien se le había expedido un boleto, había adquirido otro boleto y proveyó un número de confirmación. Madrid Travel solicitó la cancelación del primer boleto, el del espacio para Barrera Bonilla expedido a nombre de Correa y solicitó el reembolso. El 20 de junio de 2013, el día anterior a la fecha de salida, US Airways notificó a Madrid Travel que se canceló el pasaje original de Yolanda Correa, según solicitado por Madrid Travel, e indicó que efectuaría el reembolso luego de terminado el viaje, comprometiéndose a notificar el proceso de la devolución luego de obtener una respuesta del departamento de reembolsos. No surge del Informe que se haya cumplido con ello.



El Municipio tenía derecho a solicitar el reembolso de la partida pagada por el estudiante Barrera Bonilla, ya que así lo solicitó el 28 de mayo de 2013 a Holiday Group, antes de que se expidiera el pasaje, lo cual ocurrió el 30 de mayo de 2013. De la investigación, no surge gestión alguna de parte de Holiday Group para solicitar el reembolso. Por el contrario, todo apunta a que ese mismo día, Madrid Travel, no sólo solicitó a US Airways la cancelación del pasaje correspondiente a Barrera Bonilla, sino que requirió a US Airways que sustituyera el nombre de éste. Aunque de la investigación no surgen las actuaciones de Holiday Group solicitando los cambios de referencia, es evidente que los mismos, según el Informe, desembocaron en que Yolanda Correa ocupara el espacio de Barrera Bonilla. Además, no existe prueba de que el Municipio tuviera conocimiento de los cambios solicitados.



Por lo anterior, es forzoso concluir, que el Alcalde fue diligente al solicitar el reembolso que fue incorrectamente denegado por Holiday Group. El pasaje de Yolanda Correa fue, a solicitud de Madrid Travel, cambiado sin reserva, luego de expedidos los boletos y asignados los asientos, esto a tan sólo dos (2) días de la salida del viaje. Sin embargo, se denegó el reembolso al municipio aun cuando fue oportunamente solicitado.

En cuanto al señalamiento en el Memorando de OCPR, sobre que el Alcalde emitió certificaciones con información falsa con la intención de encubrir el acto ilegal de favorecer a personas que no cualificaban para beneficiarse del viaje, y que efectivamente obtuvieron un beneficio al que no tenían derecho, las cuales se aduce viajaron a expensas del Municipio, debemos analizar si realmente había intención criminal de parte del Alcalde para así hacerlo. En primer lugar, una de las personas que se alega así viajó lo fue la hija del Alcalde, Jaime Barlucea Rodríguez, y ésta, según el Informe, pagó los costos de su viaje. Por tal razón, en el Informe de Viaje a España, Portugal y Marruecos emitido por el Municipio y suscrito por el Alcalde el 17 de julio de 2013, no está su hija incluida.



Así también, en ese Informe no se hace mención de que Yolanda Correa haya participado del viaje y, ciertamente participó. Por otro lado, se certifica que el estudiante Barrera Bonilla participó del viaje, pero ciertamente no participó, según Certificación del 15 de mayo de 2017, suscrita también por el Alcalde para la OCPR. Esta última Certificación, también certifica que ningún estudiante canceló su participación en el viaje, lo cual también es incorrecto. La realidad es que, de un minucioso análisis de los cambios realizados por Holiday Group y Madrid Travel en cuanto a las personas que harían el viaje, podemos concluir que el Municipio no intervino. Así también, podemos concluir que, finalmente Yolanda Correa participó del viaje ocupando el lugar de Barrera Bonilla. Podemos, razonablemente, también concluir que el Municipio fue diligente porque pidió la cancelación del viaje para Barrera Bonilla y el correspondiente reembolso a tiempo. Ese reembolso solicitado nunca llegó a manos del Municipio. Sin embargo, Yolanda Correa participó del viaje en sustitución de Barrera Bonilla. Recordemos que dos días antes del viaje, según el Informe de Investigación Preliminar, Madrid Travel notificó a US Airways que Yolanda Correa, a quien se le había expedido un boleto, había adquirido otro boleto. Que Madrid Travel solicitó la cancelación del primer boleto (que debe ser el que correspondía a Barrera Bonilla), expedido a nombre de Yolanda Correa y por el que solicitó el reembolso. El día anterior a la fecha de salida, US Airways notificó a Madrid Travel, que se canceló el pasaje original de Yolanda Correa, según solicitado, y que haría el desembolso luego de terminado el viaje y después de obtener una respuesta del departamento de reembolsos. Ese reembolso debe corresponderle al Municipio por Barrera Bonilla que no hizo el viaje.

Ciertamente, las certificaciones firmadas por el Alcalde contienen datos que no son correctos, pero en los cambios realizados por Holiday Group y Madrid Travel, el Municipio no intervino. Además, el Municipio solicitó el reembolso por Barrera Bonilla a tiempo y ese reembolso que solicitó Madrid

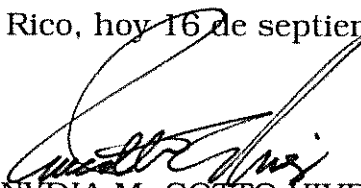
Travel a US Airways, y el cual desconocemos si se ha efectuado, debe ser el correspondiente a Barrera Bonilla y, por tanto, le pertenece al Municipio. De no haberse efectuado el reembolso requerido, será responsabilidad del Municipio asegurarse que el mismo se efectúe inmediatamente. Esto, por el pago en exceso efectuado ante la cancelación del viaje de uno de los estudiantes. **Ello, constituye una responsabilidad ineludible del Alcalde Barlucea Maldonado.**

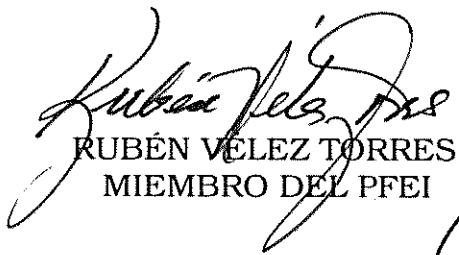
Por todo lo anterior, concurrimos con la determinación del Departamento de Justicia, en cuanto a que no existe causa suficiente para creer que la conducta del Alcalde pueda constituir delito, por lo cual no procede al designación de un FEI en este asunto. No vemos intención criminal en sus acciones y menos aún la intención de fraude alguno de su parte.

De conformidad con lo antes expuesto, acogemos la recomendación del Departamento de Justicia y ordenamos el archivo definitivo de este asunto sin trámite ulterior.

NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de septiembre de 2020.


NYDIA M. COTTO VIVES
PRESIDENTA DEL PFEI


RUBÉN VELEZ TORRES
MIEMBRO DEL PFEI


YGORI RIVERA SÁNCHEZ
MIEMBRO DEL PFEI

